

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por la señora **ÁNGELA MARÍA GÓMEZ ZULUAGA** contra **CLÍNICA VERSALLES S.A. Y OTROS** radicado **2019-683**, informando que la parte actora no ha acreditado el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a las partes demandadas Salud Total EPS-S S.A. y Medical Talento Humano SAS.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Sustanciación No. 1664

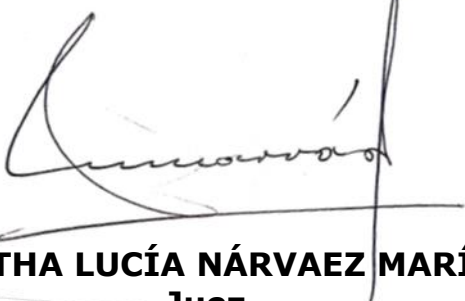
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la señora **ÁNGELA MARÍA GÓMEZ ZULUAGA** contra **CLÍNICA VERSALLES S.A., SALUD TOTAL EPS-S S.A., y MEDICALL TALENTO HUMANO SAS** radicado **2019-683**, teniendo en cuenta que las medidas adoptadas en el Decreto 806 de 2020 se deben aplicar tanto en los procesos en curso, como en los que se inicien luego de la expedición del citado decreto, con el fin de agilizar los procesos judiciales, en razón la larga suspensión de términos judiciales y las medidas de aislamiento por la pandemia de COVID-19; se **REQUIERE** a la parte demandante ÁNGELA MARÍA GÓMEZ ZULUAGA para que en el término de cinco (5) días **ADECÚE** el trámite procedimental al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, a efectos de evitar nulidades posteriores y proceda a remitir a los correos electrónico de notificaciones judiciales de los demandados Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A., y Medical Talento Humano SAS, o en caso de no tenerlo por correo físico, copia de la demanda y subsanación, y anexos, para lo cual deberá acreditar su respectivo envío, salvo las excepciones allí previstas.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **133** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, agosto 11 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA